

# Aprobación definitiva de Plan Parcial y/o modificación

## Descripción

El Plan Parcial desarrolla el Plan General o el Plan de Sectorización para establecer la ordenación pormenorizada de ámbito y sectores completos, tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizado.

## Destinatarios y/o requisitos

1. Existencia de un instrumento de planeamiento general aprobado y vigente.
2. Tramitación municipal del planeamiento municipal de desarrollo.

## Información Complementaria

En los municipios de más de 15.000 habitantes la aprobación definitiva la realiza el Pleno Municipal. No obstante, si el Plan Parcial modifica la ordenación pormenorizada establecida por un Plan General, se requerirá informe previo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

## Tramitación

**Se tramita por el Ayuntamiento correspondiente**, aprobándose según las especificaciones de los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 9/2001.

## Normativa

\* Artículos 47, 59, 61,62 y 63 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

## Órgano responsable

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

Viceconsejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

Dirección General de Urbanismo

- Teléfono de Atención al Ciudadano 012 - Teléfono 91 580 37 29